INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 30/13
FECHA	13/06/2013
INSTITUCIÓN	Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N°02/13 Ad Referéndum
OBJETO	"Adquisición de Complemento Nutricional – Merienda Escolar"
ID LLAMADO Nº	248.879/13
EXPEDIENTE Nº	6533/13
CONTRATO Nº	06/13
FECHA DE CONTRATO	25/02/13
CONTRATISTA	**PARMALAT PARAGUAY S.A.**
RUC	80010758 – 6
MONTO MÁXIMO TOTAL	Gs. 1.836.214.850
CODIGODE CONTRATACION	LP-22002-13-69358
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Julio César Jiménez Galeano – Gobernador

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a una denuncia recibida de la Dirección Jurídica —*Memo DJ Nº 248/13*—se ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ y la empresa PARMALAT PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/13 Ad Referéndum convocada para la "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR", llevada a cabo en el período fiscal 2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 9685/13 de fecha 10/04/13, a la Gobernación del San Pedro del Ycuamandyyú se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Lic. Dally Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los bienes objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota N° 03/13 del 24/04/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 5633/13 en fecha 26/04/13 la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú presenta los documentos. No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- Orden de Compras emitidas por la Gobernación.
- Notas de Remisión.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Solicitudes de Pago emitidos por la empresa.
- Facturas comerciales y recibos.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Por nota DNCP/DVC Nº 14577/13 del 24/05/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fechas 29, 30 y 31 del mes de Mayo del corriente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Lic. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación sobre la denuncia que más abajo se transcribe, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera la GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, y a la verificación *in situ* de los alimentos (leche) adjudicados en el llamado, en fechas 29, 30 y 31 de mayo del 2013, según actas que se adjuntan y forman parte de éste informe.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 844/13 de fecha 09/04/13, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el Memo DJ Nº 248/13 de fecha 09/04/13.

La denuncia expresaba: *"...Denuncio formalmente a la Empresa Parmalat Py por estafar a los alumnos del Departamento de San Pedro y al Estado Paraguayo, como docente y por sobre todo madre de familia, esta empresa debía entregar leche en la zona sur y no lo hace, los alumnos están sin leche y en esta zona a veces es el único alimento que reciben en cualquier de los turnos. Estoy indignada por la inacción de la Gobernación que ya debería de haber denunciado este hecho tan grave. Al parecer Parmalat piensa que somos ignorantes, pero no, sabemos que la gobernación ya saco la orden de compra para que entreguen la leche el 01 de marzo y a un mes no entregaron ni un solo litro de leche. esta empresa no cumple con el pliego de bases porque no cumple con el cronograma de entrega y la gobernación ya debería hacer lo que dice el pliego: que de no cumplir con los plazos de entrega establecido se inician los trámites para la recisión de contrato. Por lo que solicito a Contrataciones Públicas que nos ayude para que esta clase de empresa irresponsable no estafe más a los alumnos que necesitan de verdad..." (SIC).*

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, ha sido suscrito por la suma de **Gs. 1.836.214.850.-** (guaraníes un mil ochocientos treinta y seis millones doscientos catorce mil ochocientos cincuenta mil), como resultado de la Licitación Pública

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Reg. Nº 1.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Nacional N° 02/13 Ad Referéndum con ID N° 248.879/13, convocada por la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú, para la ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, del cual resultará adjudicada la firma PARMALAT PARAGUAY S.A., en el Lote N° 1, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80010758 – 6** del **PARMALAT PARAGUAY S.A.,** en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80010758 - 6**
Nombre Completo / Razón Social	PARMALAT PARAGUAY SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**PPAA946450**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El llamado realizado por la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú y adjudicado a la firma Parmalat Paraguay S.A. fue para la provisión correspondiente al Lote N° 1:

Lote	Descripción	Empresa	Cant. de litros	Precio por litros	Monto máximo.
2	Complemento Nutricional – Merienda Escolar (Leche entera fluida UAT)	Parmalat Paraguay S.A.	378.601	4.850	1.836.214.850
				TOTAL GRAL.	**1.836.214.850**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 18/13 de fecha 28/01/13. Es importante mencionar un error en la identificación del Lote adjudicado a la firma Parmalat Paraguay S.A., como se puede en el contrato menciona Lote N° 2 debiendo ser Lote N° 1, hecho que la contratante deberá subsanar para evitar caer en malos entendidos o lo que es peor dar lugar a irregularidades.

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula Quinta inc. 5.1 del contrato suscripto por las partes:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 8 meses, que será desde el mes febrero hasta el 30 de setiembre de 2013.

3.2 Ejecución del contrato.

Según el Formulario 2 Cronograma de Entregas del PBC se establece lo siguiente:

Lote	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
[indicar el número]	*[indicar descripción de los Bienes]*	*[Insertar la cantidad de Bienes a proveer]*	*[indicar la unidad de medida de los Bienes]*	*[indicar el nombre del lugar, localidad e institución beneficiada]*	*[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]*
1	**Leche Entera fluida UAT**	776.820	Litros	Distritos de: San Estanislao, Yrybucua; Yataity Del Norte; Unión; Villa Del Rosario; Itacurubí Del Rosario; 25 de Diciembre; Capiibary; General Elizardo Aquino y Guayaibi	Los meses a cubrir son marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (Tres entregas para 100 días de clases)

Además en el mismo formulario menciona los procedimientos para la entrega de los bienes se desprende el siguiente cuadro:

Primera Etapa	Del 4 de Marzo al 30 de Abril
Segunda Etapa	Del 2 de Mayo al 14 de Junio
Tercera Etapa	Del 17 de Junio al 28 de Junio y 1 de Agosto al 30 de Agosto

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien Il Contrato no detalla el Cronograma de entregas, sólo habla de plazos para la entrega a partir de la emisión de las órdenes de compra, y hace mención que la ejecución se realizará de acuerdo al contrato tal como se ve a continuación, no obstante conforme al Art. 76 del Decreto N° 21.909/03,[1] el cronograma del PBC es parte del contrato:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será a partir de haber recibido la Orden de Compra para la primera entrega que será hasta los diez días posteriores a la fecha de emisión y de acuerdo a lo establecido en la Sección de Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

De conformidad al Informe de Auditoría presentado por la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú, en cuanto a cronograma de entregas, se lee el siguiente informe: *"...que el Llamado para la **"Adquisición de Complemento Nutricional – Merienda Escolar", LPN con ID 248.879,** fue **Ad Referéndum,** cuyo presupuesto inicial fue de Gs. 7.100.000.000. En el momento de la evaluación del Llamado, el presupuesto fue aprobado con la suma Gs. 3.600.000.000, por lo que el calendario de entrega de los productos, se tuvo que ajustar a la aprobación de dicho monto, por ende hubo confusión por parte de la proveedora de productos...".* Además menciona: *"...el candelario de entrega según Pliego de Bases y Condiciones, aún sigue vigente por lo que imposibilita contar con las Actas definitivas, solicitar pagos, realizar descuentos en concepto de multas y/o emitir Facturas..."*

Realizando el análisis correspondiente, podemos decir que el cronograma de entregas mencionado en el PBC no sufrió modificaciones en cuanto a los lugares y fechas de entrega, sin embargo al existir una disminución de los montos adjudicados en consecuencia las cantidades disminuyen, por lo tanto el cronograma especificado en el PBC será utilizada en cuanto a la verificación de los tiempos y lugares de entrega no así a las cantidades.

[1] *"...Partes integrantes del contrato. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada..."*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La disminución en las cantidades del cronograma de entregas debió reflejarse en el contrato, considerando que el procedimiento es Ad Referéndum y para adjudicar ya se tuvo a vista el monto definitivo con el cual iba a contarse, por lo que la contratante al firmar contrato debió contemplar el nuevo escenario según de la disponibilidad correspondiente.

Si bien la actualización de las cantidades del Cronograma no fue volcado al contrato, la administración debe tomar las medidas necesarias para subsanar el desfasaje y ajustarlo conforme a lo adjudicado, de manera a que las obligaciones se hallen claramente detalladas y no dé lugar a confusiones, como ya sucedió según lo menciona el informe de la Auditoría Interna más arriba citado.

3.2.1 Entregas y Remisiones

En cuanto al Informe de Auditoria y la Nota GSP N° 81/13 de la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú, las entregas se están realizando y aun no cuentan con las remisiones, ya que los mismos deben ser entregados al momento de la presentación de la Factura para el pago correspondiente.

- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**

Las Notas de Remisión son entregadas por las escuelas a las empresas proveedoras, las cuales presentarán a la gobernación para el pago de las correspondientes facturas.

Es importante mencionar que la primera etapa de entregas conforme al PBC y mencionado en el punto 3.2 del presente informe, debía comprender **entre el 4 de marzo al 30 de abril**, y la segunda etapa del **4 de mayo al 14 de junio**, es decir que al momento de la elaboración del presente informe debía de cumplirse a cabalidad con la primera entrega, así como de las entregas correspondientes a la segunda etapa deberían estar por culminar, de lo contrario estaríamos frente a un incumplimiento por parte de la contratista, extremos que por la falta de documentación no han podido ser analizados.

3.2.2 Publicaciones Periodísticas

Lic. Dely Agullera
Verificadora Contractual
Mat. 4145

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En fecha 09/04/13 el Diario ABC Color en su página 96 publica entre otras cosas cuanto sigue: *"...Entregaron leche podrida para merienda escolar en San Estanislao...Directivos de la Escuela Graduada N° 32 Don Carlos Antonio López, de San Estanislao, denunciaron que recibieron 118 cajas de leche en estado de descomposición que debía ser destinada para merienda escolar, a través de la Gobernación de San Pedro..."*

De igual manera en fecha 10/04/13 el mismo periódico publica: *"...Suspenden el envió de leches a las escuelas...El gobernador de San Pedro, Julio César Giménez (PLRA), suspendió la entrega de leche proveída por la empresa Parmalat para la merienda escolar a las instituciones educativas de la zona. La determinación obedece a que los responsables de la escuela N° 32 Don Carlos Antonio López de esta ciudad denunciaron que un lote del producto distribuido estaba podrido..."*

Por último en fecha 07/05/13 el Diario ABC Color nuevamente publica el siguiente encabezado *"...Alumnos de la zona sur de San Pedro siguen sin recibir la merienda escolar...Instituciones escolares de la región sur de San Pedro continúan sin percibir la merienda escolar de la Gobernación. Docentes responsabilizan a la firma Parmalat por el retraso en la entrega del producto..."*

En cuanto a la primera publicación se cuenta con el acta notarial de fecha 10/04/13, en el cual se hace constar el estado del producto, así como el análisis previo y el retiro de la totalidad de los productos de leche. En tal razón solicitamos a las partes la remisión de las pruebas realizadas por la SENACSA en dicho acto, así como la aclaración de si hubo o no reposición de los 1423 litros de leche retirados por la firma PARMALAT PARAGUAY S.A.. Anexo Acta Notarial

En cuanto a la segunda publicación periodística, no se cuenta con la documentación que acredite la efectiva suspensión de las entregas y ejecución del contrato, conforme a lo obrante en el expediente remitido por la Gobernación; tampoco se observa comunicación de la contratante a la DNCP para su difusión en el SICP.

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por último, referente a la última publicación es imposible la realización del análisis documental considerando que la Gobernación no cuenta con Actas de Recepción ni Notas de Remisiones de las entregas, así mismo no se cuenta con ningún tipo de documentación de pago, hechos que, considerando la importancia social del contrato deberían ser analizados por la Gobernación y contar con un mecanismo más efectivo de control. Nótese que a la fecha según el avance con el cual debe hallarse la ejecución, la contratante no cuenta con documento alguno que le permita conocer si el contrato se encuentra cumpliendo su objetivo denotándose una falencia administrativa importante en ese sentido.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó en fechas 29, 30 y 31 del mes de Mayo del corriente en el Departamento de San Pedro del Ycuamandyyú, a fin de constatar la denuncia recibida a través DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, además los bienes objeto de la verificación, si las mismas se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar (se menciona primeramente este punto por ser el afectado en la denuncia):

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Verificando la veracidadde la denuncia formulada, podemos decir que se visualizó en varias de las escuelas del Departamento que fueron visitadas —*los nombres de las escuelas se encuentran en las actas adjuntas al presente informe*— la entrega de los productos lácteos de partidas que corresponden a la primera entrega, realizadas entre los primeros días del mes abril y mayo en las distintas localidades. No se visualizaron entregas en el mes de marzo de conformidad al cronograma de entregas, así como tampoco la entrega correspondiente a la segunda etapa que debería corresponder **del 2 de mayo al 14 de junio.**

Esto nos permite colegir que se han realizado entregas de la primera etapa en fechas correspondientes a la segunda etapa, hecho que se confirmará una vez que la Gobernación remita las notas de remisiones correspondientes.

Otro punto observado fue el **incumplimiento de las especificaciones técnicas** en cuanto a rotulado y etiquetado de conformidad al PBC:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

8.2 Posterior a la adjudicación y antes de su distribución el Proveedor deberá:

a) Presentar por cada Lote de productos a entregar, la Certificación de Conformidad a lo establecido en el punto 3. "COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y NUTRICIONAL" del presente Pliego de Bases y Condiciones, otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

En caso de que el lote no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será rechazado y el Proveedor adjudicado tendrá que reemplazarlo en su totalidad por otro lote que cumpla con las especificaciones, presentando la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

b) Informe técnico de cumplimiento con los puntos 6.1 y 7 de esta Sección, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al primer lote de producción.

Si el proveedor adjudicado realiza modificaciones a la composición del envase o cambia el proveedor del mismo, deberá obtener nuevamente el Informe Técnico de cumplimiento solicitado en el párrafo anterior, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

La Contratante podrá además disponer la aplicación de multas por retraso, conforme lo dispuesto en las Condiciones del Contrato.

Es responsabilidad del proveedor adjudicado cubrir los gastos derivados de la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

Como se puede observar cada entrega de lotes de producto o algún recambio de lote deberá tener certirtificaciones del INTN aprobados para luego realizar las entregas. No se observan en las documentaciones remitidas en el expediente certificaciones del INTN para los lotes entregados ni la aplicación de sanciones en caso de no realizarlas y entregarlas a la contratante.

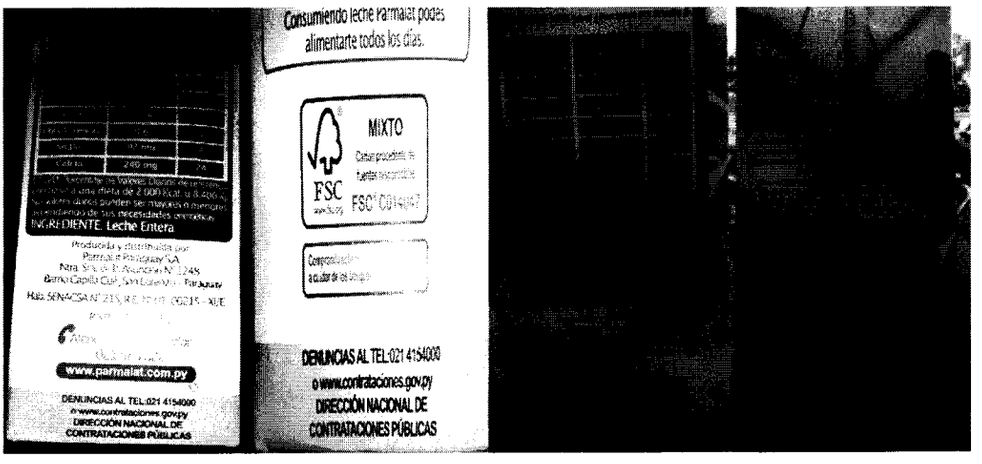

Se observa que el bien cumple con las EETT que mencionaba el PBC en cuanto a la descripción de las condiciones de conservación, información nutricional, números de R.S.P.A. y R.E. otorgados por el INAN – MSPyBS y habilitación de la SENACSA

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

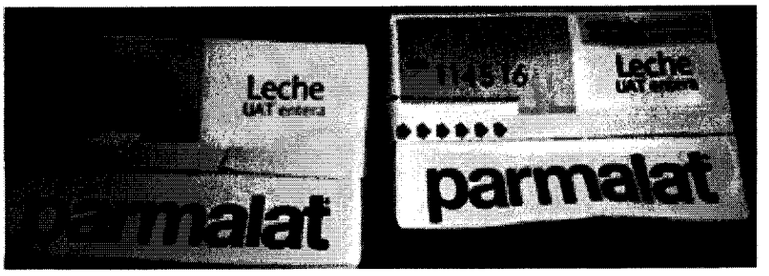

En cuanto al vencimiento y lote, observamos que los mismos se encuentran impresos en cada envoltorio individual, verificamos del mismo modo que se cumple con el litro e identificación del producto solicitado en el PBC, y otros requisitos de suma importancia.

<u>En cuanto a los envases se pudo observar:</u>

De conformidad a lo expuesto en el PBC en el envoltorio del producto debe estar inscripto el siguiente cuadro:

En los rótulos de los envases individuales deben estar impresas de forma clara e indeleble las siguientes informaciones:

1. **Denominación del alimento**
2. **Peso Neto**
3. **Datos del establecimiento elaborador**
4. **País de origen (Ej. Industria Paraguaya)**
5. **Lote**
6. **Fecha de vencimiento**
7. **Condiciones de conservación, cuando corresponda**
8. **Datos del Importador, en caso de productos importados**
9. **Información nutricional**
10. **Número de Registro Sanitario de producto (RSPA Nº) y establecimiento (RE Nº) otorgados por el INAN - MSP y BS.**
11. **Numero de habilitación vigente de establecimiento otorgado por SENACSA.**

El producto que fuere adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución (Gobernación de San Pedro)
- Nombre del Programa " Complemento Nutricional – Merienda Escolar"
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-4154000 o www.contrataciones.gov.py**
- **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.

Al momento de la verificación *in situ* el personal de la DNCP procedió a la verificación de la impresión de los rótulos, en especial lo correspondiente al Nombre de la Institución, para comprobar si los mismos cumplían con las EETT en cuanto a

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ser **claras e indelebles**. Como puede observarse en las fotografías superiores las impresiones hechas pueden ser movidas con solo rasparlas con las uñas o yema de los dedos, en las fotografías inferiores observamos que con un borrador es posible quitar por completo la identificación impresa en el cartón de leche, es decir no cumple con este requisito fundamental ya que con ello se busca resguardar los productos de ser comercializados y que los mismos sean utilizados para el fin que fueron adquiridos.

Otro punto detectado en los envases de leche es la desigualdad de la identificación requerida en el PBC, como se puede observar si bien llenan los datos solicitados, en la fotografía de la izquierda la impresión **no es indeleble**, como se pudo comprobar con anterioridad es muy facil remover los datos, sin embargo en la fotografía de la derecha ese hecho sí cuenta con la seguridad que impida eliminar el etiquetado y advertencia.

Tambien observamos que el llamado es denominado a COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO no MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE como se encuentra impreso en los cartones de leche, incumpliendo otro de los requerimientos del PBC, ya que los mismos pueden propiciar o facilitar su utilización en otros programas estatales que no sea el adjudicado por la contratante. Nótese que la personalización de los datos de la caja implican un costo adicional para quien oferta el producto, ya que no es un

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

bien que pueda ser comercializado libremente; permitir que las entregas se realicen pasando por alto este requerimiento constituye una lesión al principio de igualdad que debe reguir en todo procedimiento licitatorio, conforme a lo indicado no solo en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, sino en la prohibición expresa de modificar las especificaciones técnicas o cualquier otra situación que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente incluida en el Art. 63 del citado cuerpo legal.

En cuanto al empaquetado y almacenaje se pudo verificar que las leches son almacenadas en las instalaciones de las escuelas, y éstas no cuentan con un depósito especial para los mismos o al menos con condiciones más favorables para su conservación, las observadas estaban apilonadas en el piso, cerca de sanitarios, ventanas y otras no propicias para evitar su descomposición. Instamos a la

Lic. Dalia Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

gobernación a articular medidas o conversaciones tendientes no solo de dotar de las condiciones de almacenamiento necesarias sino también a la capacitación y concienciación a los responsables de las escuelas beneficiarias, con pequeñas acciones correctivas puede mejorarse esta situación.

En cuanto a los cartones contenedores (envase secundario) se realiza las mismas observaciones en cuanto a la identificación del llamado, además la falta de identificación de la Contratante, en cuanto a los otros puntos vemos que los mismos reúnen lo solicitado en el PBC.

Tal como se puede apreciar en las fotografías y según la denuncia hecha se concluye que:

- *Se han realizado la entrega de leches en las escuelas visitadas pero ellas corresponden a la primera etapa, no se evidencia cumplimiento de la segunda etapa, hechos que serán confirmados una vez la Gobernación remita las notas de remisión.*
- *En cuanto a las EETT se comprueba un incumplimiento en cuanto a la impresión indeleble que debe ser hecha a los envases y cajas contenedoras, siendo este requisito fundamental ya que con ello se busca resguardar los productos de ser comercializados y que los mismos sean utilizados para el fin que fueron adquiridos.*
- *El llamado corresponde a COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR no MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE como se encuentra impreso en los cartones de leche y en las cajas contenedoras, incumpliendo otro de los requerimientos del PBC, ya que los mismos pueden propiciar o facilitar su utilización en otros programas estatales.*
- *En cuanto al almacenamiento, no se cuenta con el espacio adecuado para dicho fin lo que pudiera poner en peligro la conservación de los alimentos, al momento de la verificación se pudo comprobar que las mismas se encontraban en el suelo en la dirección de la institución, es importarte que la Gobernación y la Escuela tomen las medidas necesarias para evitar que surja cualquier inconveniente referente a este punto.*

3.4 Modificaciones al Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificación Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No observamos la existencia de ampliaciones o modificaciones de contrato. Ahora bien recomendamos a la contratante tomar las medidas necesarias para la actualización de las cantidades efectivamente adjudicadas, con lo cual se formalizará la modificación del cronograma de entregas.

3.5 Del Pago.

La Cláusula Sexta en el punto 6.4 del Contrato establece:

> 6.4 El pago se realizará dentro de los 30 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de San Pedro y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De conformidad a la documentación presentada por la Gobernación observamos que hasta la fecha de la emisión del presente informe no se ha realizado ningún pago al contratista, hecho que también se observa en el SICP – Pago Directo a Proveedores.

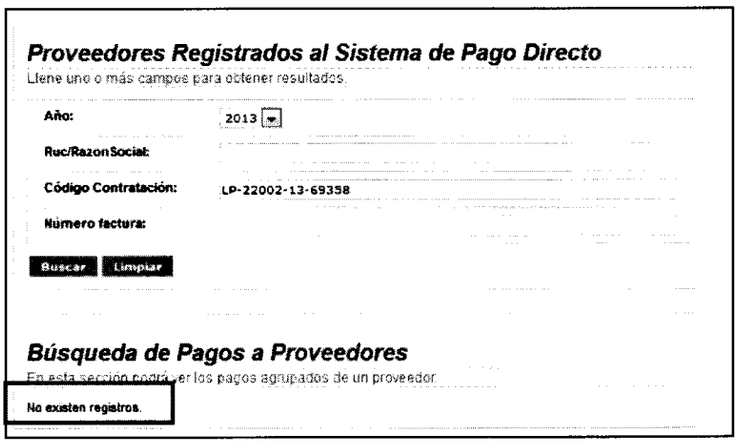

3.6 Garantías

3.6.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Este punto queda establecido según el contrato de la siguiente manera:

> 10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no obra en las documentaciones emitidas por la Gobernación, no pudiendo verificar si se han cumplido con las condiciones establecidas en el contrato. A folios 48 al 53 se observa la única garantía presentada corresponde a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, siendo la solicitada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el cual solicitamos sea remitido al momento del descargo con la fecha de recepción por parte de la entidad contratante. En caso de no contar con la garantía estaríamos frente a un incumplimiento grave de las disposiciones de la Ley De Contrataciones Públicas.

4. CONCLUSIÓN

4.1. El contrato menciona Lote N° 2 debiendo ser Lote N° 1, hecho que la contratante deberá subsanar para evitar caer en malos entendidos o lo que es peor dar lugar a irregularidades motivadas en la confusión que esto pueda ocasionar.

4.2. En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado menos entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, pues no existe una adenda de contrato.

4.3. En cuanto al Cronograma la administración debe tomar las medidas necesarias para subsanar el desfasaje y ajustarlo conforme a lo adjudicado, de manera a que las obligaciones se hallen claramente detalladas y no dé lugar a confusiones

4.4. Se han realizado la entrega de leches en las escuelas visitadas y corresponden a la primera etapa, no se observaron entregas de la segunda etapa, hechos que serán confirmados una vez la Gobernación remita las notas de remisión.

4.5. En cuanto a las EETT se comprueba un incumplimiento en cuanto a la impresión indeleble que debe ser hecha a los envases y cajas contenedoras, siendo este requisito fundamental ya que con ello se busca resguardar los productos de ser comercializados y que los mismos sean utilizados para el fin que fueron adquiridos.

4.6. El llamado corresponde a COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR no MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE como se encuentra impreso en los cartones de leche y en las cajas contenedoras, incumpliendo otro de

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

los requerimientos del PBC, ya que los mismos pueden propiciar o facilitar su utilización en otros programas estatales.

4.7. En cuanto al almacenamiento, no se cuenta con el espacio adecuado para dicho fin lo que pudiera poner en peligro la conservación de los alimentos, al momento de la verificación se pudo comprobar que las mismas se encontraban en el suelo en la dirección de la institución, es importarte que la Gobernación y la Escuela tomen las medidas necesarias para evitar que surja cualquier inconveniente referente a este punto.

4.8. No se observan en las documentaciones remitidas en el expediente certificaciones del INTN para los lotes entregados ni la aplicación de sanciones en caso de no realizarlas y entregarlas a la contratante.

4.9. No obra en las documentaciones remitidas por la Gobernación a la DNCP la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento inicial —*sí la Garantía de Ofertas* —, no pudiendo ser verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

4.9. Solicitamos la remisión de las documentaciones referentes al pago, así como de las entregas realizadas al momento del descargo para el análisis respectivo del cumplimiento de las obligaciones de las partes.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma PARMALAT PARAGUAY S.A.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 67 / 13

En la Ciudad de Guayaibi, a los 29 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 15:12 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Mario Sanabria y Abg. Glaris Torres, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Escuela Básica San Ramón nº 3877 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Combustible Gasoil Menor a 5" con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Permalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pablina Maldonado	Directora	Esc. Básica nº 3877

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Los bienes fueron Recibidos sin inconvenientes y en buen estado según lo manifestado por la Directora Pablina Maldonado, en fecha 29/05/13 por primera vez en el presente año, se adjunta imagen fotografica digital de la Nota de Remisión nº 007486 de fecha 08/05/13. — Prueba lectura del combustible y sin nada que agregar firman los presentes. —
Obs: Cantidad Recibida 1.345 litros —

Abg. Glaris Torres

Abg. MARIO SANABRIA.

Pablina Maldonado.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 68/13

En la Ciudad de Caaguazú, a los 29 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Mario Samaniego y Abg. Zoraí Torres, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Escuela San Miguel Arcangel Nº 4989 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Complemento Escolar-Merienda Escolar" con ID Nº 248879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Gobernación de San Pedro, y la firma Paramalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Gabino Martínez González	Director	Esc. Bas. Nº 4989

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Según el director Gabino, los bienes fueron entregados por primera vez en el presente año en fecha 09/05/13 sin ningún inconveniente en la escuela, anteriormente tenían que irse a traer de la gobernación en anteriores días, los productos alimenticios fueron recibidos en buen estado, la nota de remisión Nº 002489 de fecha 08/05/13 con una cantidad de 975 litros en la primera entrega, se adjunta toma fotográfica digital de la nota de remisión. Previa lectura del contenido literal del acta firman los presentes.

Abg. Zoraí Torres

Prof. Gabino Martínez González
Director
Mat. Nº 7 582

Abg. Mario Samaniego

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora de Contrataciones
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 69 / 13

En la Ciudad de Guayaibi, a los 29 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 16:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Torres, y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. San Andrés Nº 2828 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de complemento Escolar. Merienda Escolar con ID Nº 218879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Gobernación de San Pedro, y la firma Panamalat S. A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma.

Nombre	Cargo	Institución
Rosa Nidia Coronel	Directora	Esc. Bas. San Andrés

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Manifiesta la Directora que los productos fueron entregados por primera vez en el presente año lectivo 09/05/13 según nota de Remisión Nº 002482 de fecha 07/05/13 con una cantidad de 916 litros novecientos diez y seis, dicha cantidad duraría hasta aproximadamente hasta mediados de Junio, y el encargado de entrega de la leche manifiesta que cumplimos dignos de la inspección, la leche fue entregada sin inconvenientes y en buen estado. Previa lectura del contenido del acta y sin nada más que agregar firman los presentes.

Abg. Elvis Torres — Rosa Nidia Coronel de R.

Abg. Mario Samaniego

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 70/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 08:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Jara, y Abg. María Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Escuela Bar. Jesús Sacramentado a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Complemento Nutricional - Merienda Escolar con ID Nº 298.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hna. Petrona Ortigoza	Directora	Nº 1079

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Según Manifestaciones de la Directora no hubo inconveniente, siendo entregada en fecha 08/04/13 por primera vez en el presente año según Nota de remisión con una cantidad de 5.556 litros, se adjunta copia de remisión. Toma Fotográfica de remisión, se constata que sale del lugar cumple con las especificaciones del envase que especifica con franja amarilla "Merienda escolar - Vaso de leche Distribución Gratuita Prohibida su venta". - Previa lectura del contenido literal del acta firman los presentes.

Hna. Petrona Ortigoza Galeano
Matrícula Nº 54.785

Abg. María Sanabria

Abg. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Gilly Aguilera
Asistente Contractual

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 71/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Inumas, _____ y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Bas. Nº 7290 "Johannes Gutenberg" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de suplemento Nutricional - Merienda Escolar" con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Grent Siemens	Director Gral.	Nº 7290

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El director manifiesta que recibió sin inconvenientes la leche en fecha 06/04/13 por primera vez en el año según Nota de Remisión Nº 0022240; se acompaña toma de muestra de la Nota de Remisión, con una cantidad de 20 litros, se constata que no cumple con las especificaciones del envase donde se especifica con franja amarilla "Merienda Escolar" bajo de leche - Distribución Gratuita - Prohibida su venta. Previa lectura del contenido literal del contenido del acta, firman los presentes.-

Abg. Elvis Inumas

Abg. MARIO SAMANIEGO

Prof. Grent Siemens
Director
Matrícula Nº 58.612

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
RVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 72/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Dia/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 09:36 Horas los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Inacio, y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 14765 Barrio Sub San Ignacio Guazu a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisicion de Suplemento Nutricional Horneado Escolar" con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernacion de San Pedro, y la firma Paranalat, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Humberto Cardozo	Administrador	Esc. Bas. Nº 14.765

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* Segun el Señor Carlos manifiesta que registraron la Factura sin inconvenientes, se adjunta toma fotografica del producto, a primera vista se constata que no cumple con las especificaciones del envase en donde se expedida con la franja amarilla "Merienda Escolar - Leche de Leche - Distribución Gratuita - Prohibida su venta" Numero de Lote Nº 2222 con una cantidad de 1211 envases de Fecha 08/04/13 manifestando que el proveedor hara entrega en aproximadamente 40 dias.
El producto fue entregado por la firma proveedora.

Abg. Elvis Inacio

Abg. Mario Samaniego

Humberto Cardozo

Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 73/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Jimenez y Abg. Mario Zarabia, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Coronel Vicente Mangelos Nº 1874 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de suplemento Nutricional-Merienda Escolar" con ID Nº _____ Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Panamolat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Zenilda Duré de Miranda	Directora	Esc. Bas. Nº 1874

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* En vista a la Huelga Nacional de Docentes, pudimos entrevistar a la Directora en el centro de la ciudad manifestando que recibió el producto sin inconvenientes en fecha 04/04/13 aproximadamente; la entrega de la factura fue por parte de la firma proveedora, destaca que el trato de los proveedores fue muy amable; fue entregado 145 cajas de 12 unidades aproximadamente, sin muestras que pagaron firmar los proveedores.

Abg. Mario Zarabia

Zenilda Duré
1320149

Abg. Elvis Jimenez

Directora:
Esc. Bás. Nº 1874 Cnel. Vicente Mangelós.

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 74/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Edric Irala, y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Coronel Pablo Gonzalez N° 357 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de suplementos Nutricional-Merienda Escolar con ID N° 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Panamalab S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Marisa Duré Chaves	Directora	Esc. Bas. N° 357

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Por vista a la Huelga Nacional Docente entrevistamos a la Directora en el centro de la ciudad mencionando que los productos fueron entregados en buenas condiciones, sin ningún inconveniente con fecha 04/04/13 por primera vez en el año, con una cantidad aproximada de 150 cajas de 12 unidades de un litro cada una, la cantidad mencionada alcanzaría hasta mitad de Junio, la primera proveedora manifestó a la directora que volverían a entregar con dos ocasiones mas pero que estamos esperando autorización de la Gobernación de San Pedro.

Lic. Marisa Isabel Duré Chaves
Directora
Mat. N° 41.203.

Abg. Edric Irala

Abg. Mario Samaniego

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 75/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 10:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Torres, y Abg. Mario Sanabria se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. San Blas Nº 6620 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de su planeamiento Nutricional - Merienda Escolar con ID Nº 248.279 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Oscar Ramón Siani I.	Director	Esc. Bas. Nº 6620 San Blas

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
En vista a la Huelga Nacional Docente, entrevistamos al Director en el centro de la Ciudad, manifestando que recibió la leche "Super bien" que consiste en la franja amarilla "de Protección" con una cantidad de 104 cajas de 12 unidades de un litro cada una, aproximadamente, dicha cantidad alcanzará dos semanas ante que la firma proveedora hizo llegar hasta su Institución los productos previstos en el contenido del acta firmada por los presentes.

Prof. Oscar Ramón Siani I.
Matrícula Nº 41334
Director

Abg. Elvis Torres

Abg. Mario Sanabria

Lic. Dely Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 76/13

En la Ciudad de SAN ESTANISLAO, a los 30 Día/s del mes de MAYO de 2013, siendo las 11 02 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ABG. ELVIS IMAS, ABG. MARIO SANABRIA, y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ES. BAS Nº 2736 NELSI ABRAHAN RODAS C. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICION COMPL. NUTRIC. MERIENDA ESCOLAR, con ID Nº 248879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO, y la firma PANACAT S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
OPTACIANO SANCHEZ LOPEZ	DIRECTOR	ES. BAS Nº 2736 NELSI ABRAHAN RODAS (~~CONFITERIA~~ COCINERO)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* El Director manifiesta que recibio los bienes en fecha aprox 04/04/13, recibio sin inconvenientes, el transportista de los bienes (lechte) manifiesto al director que la cantidad abastecida aproximadamente 2 meses.
* Se almacenan en la ~~Escuela~~ Escuela los bienes, tal como dice el pliego, el director manifiesto que no cumple con las especificaciones del envase.
* Aclaramos estar en huelga gral.

Abg. MARIO SANABRIA

Abg. Optaciano Sanchez Lopez
Director
Matrícula N°48.197

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Teléfax: 415 4000 R.A., Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora de Contrataciones
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Teléfax: 415 4000 R.A., Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 77/13

En la Ciudad de San Estanislao, a los 30 Dia/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 11:08 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Torres y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 2585 Dr. Moises Bertoni a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato, derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Suplemento Nutricional con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pedro Moreno Gonzalez	Director	Esc. Bas. Nº 2585

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: En visita a la Hacienda General de Sacramento entrevistamos al Director de la escuela en el centro de la ciudad, manifestando que no tuvo inconvenientes en recibimiento de la leche para la merienda escolar, una cantidad de 75 L aproximadamente, fueron entregadas por el proveedor en la misma institución con fecha 27/03/13 aproximadamente, dicha cantidad duraría hasta fines de mayo, el producto fue recibido en buen estado. - manifestando que volverán a entregar, pero que no sabían cuando, sin nada más que agregar firman por presentes. —

Abg. Elvio Torres — Abg. Mario Samaniego — Pedro Moreno Gonzalez, Director Esc. Bas. Nº 2585 Dr. Moises Bertoni, C.I. Nº 958.897

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 78/13

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 11:22 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Irala y Abg. María Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Básica Nº 3371 Sagrada Familia a fin de efectuar una Verificación, *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Suplemento Nutricional Hierro 6' con ID Nº 208.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Farmalab S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Eliodoro Barrios Muñoz	Director	Esc. Bas. Nº 3371 Sagrada Flia.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
- En vista a la Huelga General de Docentes entrevistamos al Director en el centro de la ciudad, manifestando que fue la fecha que entregada en fecha 07/05/13 aproximadamente con 45 cajas sacos 7 litros, manifiesta que el producto llegó con la fecha a vencer "Se Prohibió su venta, recibió el producto que hasta estado, dicha cantidad llegaría por semanas, mas aproximadamente, la fecha de vencimiento del producto es a finales del 2013, sin nada mas que agregar firman los presentes.

Eliodoro Aquile Barrios Muñoz
Esc. Básica Nº 3371 Sagrada Familia.
C.I. Nº 2.400.896.

Abg. Elvis Irala

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 B.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 79/13

En la Ciudad de SAN ESTANISLAO, a los 30 Día/s del mes de MARZO de 2013, siendo las 11:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. LUIS IMAS, Arq. MARIO SANABRIA y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ES. BAS Nº 1472 VIRGEN DE LOURDES, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN COMPLE. NUTRI. MERIENDA ESCOLAR con ID Nº 245879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN SAN PEDRO, y la firma PARMALAT S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
LORENZO QUINTANA CABRERA	Director	ES. BAS Nº 1472. VIRGEN DE LOURDES

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* cabe destacar que los docentes están de Huelga en esta fecha.
* El director manifesto que recibió 50 cajas de leche 7 litros, previo los bienes el 07/03/13 recibieron la leche sin informe previo, en las especificaciones técnicas con respecto al EVASE.

Arq. MARIO SANABRIA.

C.I. Lorenzo Quintana
C.I 4054794 Esc. Bas Nº 1472 Virgen de Lourdes

Ing. Luis Imas

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 80 / 13

En la Ciudad de Itacurubí del Rosario, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 14:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Olivia Irala y Abg. Mario Samaniego se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Supervisión Administrativa Región VI a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de suplemento Escolar Merienda Escolar con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Panalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Alicia Martínez Velázquez	Directora	Esc. Bas. Nº 2954 Rosa Pabla Giménez

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Dos constituimos en la Supervisión Administrativa a raíz de la Huelga General de Docentes y funcionarios recibidos por el Supervisor Lic. Víctor Medina Espinola, quien se comunicó con las Directores de las escuelas del Distrito de Itacurubí; la Directora Alicia Martínez, manifiesta que recibió en muy buenas condiciones la leche para merienda escolar y es consumido normalmente, recibiera 752 litros aproximadamente que fecha 16/04/13 y que dicha cantidad alcanza dos semanas aprox.
Los productos fueran entregados por la proveedora. Manifiesta que el envase contiene la franja amarilla "De Prohibida su venta" simplemente nada que agregar firman los presentes.

Abg. Olivia Irala — Abg. Mario Samaniego — Alicia Martínez Velázquez — Abg. [illegible] Director Interior Departamento de Contratación Matric. Nº 16.783

Lic. Dolly Aguilera
Coordinadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 81 / 13

En la Ciudad de Itacurubi del Rosario, a los 30 Dia/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 14:41 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Mari Inoce, y Abg. Mario Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Municipal Nº 4967 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Suplemento Alimentario M. Escolar con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Zona M. Ocampos Velazquez	Directora	Esc. Bas. Nº 4967

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
- Nota Nº 22385 de Fecha 16/04/2013
- Toma Fotográfica de la Nota
- Cantidad entregada de 614 Litros
- Duración de aproximadamente dos semanas
- La firma proveedora entrega en la Institución
- Mencionan la Directora que el envase tiene la Franja de "Prohibida su venta"
- El producto de la leche tiene buena calidad.
- A raíz de la Huelga se realiza la entrevista en la Supervisión Administrativa Nº 5.

Directora

Abg. Mario Sanabria

Abg. Mari Inoce

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 82/13

En la Ciudad de ITAUGUA del ROSARIO, a los 30 Día/s del mes de MAYO de 2013, siendo las 14:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. ELVIS IMAS, Abg. MARIO SANABRIA, y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ESC. BAS. Nº 2217 SAN JOSE. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición compl. nutric. Merienda Escolar, con ID Nº 248879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN SAN PEDRO, y la firma PARMALAT S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
BLANCA VIDIA CORI de CARROZA	DIRECTORA	ESCUELA Nº 2217 SAN JOSE

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* cabe destacar que los docentes estan de Huelga
recibieron 1218 litros leche, sin inconvenientes
en fecha 16/04/13, el envase se cumple con las
especificaciones / segun Directora. la
entrega de bienes les llega a su institución.
se adjunta nota de remision como fotocopias.

Abg. MARIO SANABRIA

Blanca Vidia Cori de Carroza
DIRECTORA
Mat. Nº 5999

Lic. Dolly Aguilera
Coordinadora Contractual - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 83/13

En la Ciudad de Itacurubí del Rosario a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Edgar Irala y Abg. Mario Zarabia, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 55 "J. F. Kennedy" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de suplemento Alimenticio Mercado Escolar con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Catalina M. Bonnato de Medina	Directora	Esc. Nº 55

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Nota Nº 22367 se adjunta tarjeta fotográfica
* Se Recibió 2047 litros en buenas condiciones en la Institución por la proveedora
- Durana dos semanas antes
- El presente acta fue labrada en la supervisión Administrativa a raíz de la Huelga Gral de Docentes.
- El envase de la leche no cumple las especificaciones de la franja amarilla de 1ª Publicada su vencimiento coincide a la muestra proporcionada por la Directora

Abg. Mario Zarabia

Lic. Dolly Aguilera
Coordinadora Contractual
PYG - PNAP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 84/13

En la Ciudad de ITACURUBI CAMPAÑA, a los 30 Día/s del mes de MAYO de 20 13 siendo las 15 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. ELVIS IMAS, Abg. MARIO SANABRIA. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ESC. BAS Nº 4437 B.D BARRESI a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN COMPLE. NUTRIC. MERIENDA ESCOLAR. con ID Nº 245879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN SAN PEDRO, y la firma PARMALAT S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
FATIMA FRANCISCA DIAZ VELAZQUEZ	DIRECTORA	ESCUELA Nº 4437 B.D. BARRESI

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

+ CABE RESCATAR que los docentes están de Huelga a nivel nacional.
+ Recibieron 175 litros de leche, sin inconvenientes perfectos en decanas; llevaron hasta la puerta de la Institución.
+ Recibieron en fecha 16/04/13 los bienes (leche).
+ Según manifestaciones de compañeros de lomas Estigrafos podemos constatar que el envase de la leche no cumple con especificaciones técnicas.

Abg. MARIO SANABRIA.

Abg. Elvis Imas

Fátima Francisca Díaz de V.
Directora

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 85/13

En la Ciudad de ITACURUBI del ROSARIO, a los 30 Día/s del mes de MAYO de 2013 siendo las 15:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg ELVIS ZARAS, Abg. MARIO SAVARIA. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ESCUELAS Nº 14848 NSTRA S. del CARMEN a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN COMPLEM. NUTRIC. MERIENDA ESCOLAR con ID Nº 248879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO, y la firma PARMALAT S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
OLGA TERESA DUARTE DE TORRES.	DIRECTORA	ESC. BASIC. Nº 14848 NSTRA SRA del CARMEN.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Cabe destacar que los docentes se encuentran en huelga actual
* Recibieron 692 litros de leche según nota remisión Nº 11386, adjunta tomas fotográficas
* Negativa sin inconvenientes, ya que se entrega la leche en la escuela.
* Cada tomo de leche es de acuerdo a la cantidad de alumnos, sin nada que agregar. Se firma el acta.
* El envase no cumple con las especificaciones del envase.

Abg. MARIO SAVARIA.

Abg.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Bog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 86 / 13

En la Ciudad de San Pedro, a los 29 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 09:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Mario Sanabria y el Abg. Elvio Torres y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Gobernación de San Pedro a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Complemento Nutricional-Merienda Escolar con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro y la firma Parmalat Paraguay S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Luis Ramírez Sosa	Director UOC	Gobernación de San Pedro.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
- Certificado Sanitario del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal "SENACSA" y su respectivo descargo se adjunta Copia Autenticada.
- Manifiesta el Señor Luis que la totalidad del producto se entrega en la primera etapa y la segunda quedó sin efecto por falta Presupuesto.
- El Secretario de Verificación de la Gobernación se encarga de Verificar la entrega de los productos, no se registra documentos.
- El Señor Luis Sosa lo cambio que en los recibos que son transportados le lleve propiedad.
- Una vez entregado la totalidad de los bienes serán abonados a la empresa Parmalat S.A.
- (Copia sin Fecha) obs: Entre presente sin ningún valor.
- El Director no conforme y no firma con la D.N.C.P. copia del Certificado de la I.N.T.N. y el acta de entrega de Productos a los escuelas.—

Abg. Elvio Torres

Abg. Mario Sanabria

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 87/13

En la Ciudad de Itauguá de la Rosario, a los 30 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Lima, Abg. Mario Sanabria y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. Nº 6479 Virgen del Rosario a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición Compl. Nutric. Merienda Escolar con ID Nº 248879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carmen Caballero de Lopez	Directora	Esc. Bás. Nº 6479 Virgen del Rosario.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Cabe destacar que en la fecha los documentos están en llenado ya dicho.
* Fue la primera entrega de los bienes a fecha 16/04/13 la cantidad de leche es de 556 litros y demuestra calidad según manifiesta la directora y del canjeado un mes más, los productos fueron entregados en la Institución
* Se la leche no cumple con las especificaciones del envase en la franja amarilla donde especifica. Prohibida su venta
* Se adjunta nota de remisión (copia.)

Prof. Carmen Beatriz Caballero de Lopez
Directora
Mat. Nº 56831

Abg. Mario Sanabria

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Dra. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 88/13

En la Ciudad de 25 de Diciembre, a los 31 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Duran, y Abg. Mario Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. 4417 San Miguel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisicion de Complemento Nutricional-Merienda Escolar con ID Nº 248.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernacion de San Pedro, y la firma Paraualat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carmen Beatriz Olazu G.	Directora	Esc. Bas. 4417

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se adjunta Nota de Remision Nº 72391 de Fecha 17-04-2013 (Toma Fotografica) con una cantidad 994 litros, ala
la Directora Menciona que esta leche le gusta mas a los niños, que la proveedora llegaria hasta la institución para la entrega de la leche, que anteriormente tenian que ir hasta la supervision a retirar la leche en años anteriores, que dicha cantidad le duraria aproximadamente dos meses aun, que la calidad de la leche es muy buena, constatamos que no cumple con las especificaciones del envase con la franja amarilla donde se especifica "Prohibida su venta"
No hubo inconvenientes en la entrega, sin nada mas que agregar firman los presentes

Abg. Mario Sanabria
Esc. Bas. Carmen Beatriz Olazu G.
Abg. Elvio Duran
Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 89/13

En la Ciudad de 25 de Diciembre, a los 31 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 09:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Torres y Abg. Mario Ramírez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en E.E. Bas. Nº 3074 Santa Rosa a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Suplemento Nutricional Hierro Bis Gly con ID Nº 248.279 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Paraguay S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Elva Vera Cáceres	Director	E.E.Bas. Nº 3074

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Director Manifiesta que la leche fue entregada a la institución a su cargo, sin que la misma haya recibido en años anteriores, se debe a motivos de la superposición, la cantidad entregada fue de 104 cajas de 12 litros de una lata cada una, dicha cantidad alcanza para dos semanas aproximadamente, dado a que algunos alumnos le gusta consumir la leche, también dijo que la calidad del producto es buena, no corresponde a lo que cumple las especificaciones del envase de la franja amarilla, sin banda específica "Bolsita sin banda" sin nada más que agregar firman los presentes.

Prof. Elva N. Vera Cáceres
Director
Mat. Nº 55.000

Abg. Elvio Torres

Abg. Mario Ramírez

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 90/13

En la Ciudad de 25 de Diciembre, a los 31 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Iturbe y Abg. Mario Sanabria se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Nº 3076 Prof. Margarita Brown de Cosme a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Complemento Alimentario - Merienda Escolar con ID Nº 298.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Elida M. Martínez	Directora	Esc. Bas. Nº 3076

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Se constata que el envase no cumple con las especificaciones técnicas en la franja amarilla donde especifica "Prohibida su venta".
- Se adjunta foto fotográfica del envase y grámaje en donde se observa el fallo borroso de la impresión en la parte media del envase (con la información exigida).
- Según Nota de Remisión Nº 22390 de fecha 16/04/13 con una cantidad de 838 litros, manifiesta la profesora que el producto de la fecha alcanzará las sesenta unas aproximadamente, sin nada más que agregar firman los presentes.

Abg. MARIO SANABRIA

Abg. Elvio Iturbe

Directora

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora de Contrataciones DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 41/13

En la Ciudad de 25 de Diciembre, a los 31 Día/s del mes de Mayo de 2013 siendo las 11:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Tomas y Abg. Mario Sanabria se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la Esc. Básica San Miguel y Pinazo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Complemento Nutricional Merienda con ID Nº 298.879 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Parmalat S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly M. Barrios Cabrera	Director	Esc. Bas. S/N

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* Se adjunta toma fotografica de la Hoja de Revision Nº 22407, de una cantidad de 253 litros; que aparentemente con mas, se pide constatar que algunos no tienen con especificaciones tecnicas con la franja amarilla, solo una simple impresion de facil borrado adjunta toma fotografica, manifiesta la directora que le empujo la proveedora hasta la escuela la leche, sin entregar incoveniente para su entrega.

Abg. Elvis Tomas

ALDO MARIO SANABRIA.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Dolly Ester Arias de Colleville

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

REG. Nº 278

CONTRATOS PÚBLICOS

TESTIMONIO: Primer.-

ESCRITURA DE: Acta Notarial de Constatación

OTORGADA POR: Representante de la Firma Farmalab Paraguay S.A.-

A FAVOR DE:

ESCRITURA Nº: 24 **FOLIO:** 46, 47 y 48 **PROTOCOLO:** Civil "B"

Fecha: 10-04-2013.-

Telefax: (043) 420 480
ESCRITORIO: Av. Chel. Zoilo González c/ Mcal. López
San Estanislao - Paraguay
mail: escdollyarias@hotmail.com

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Colegio de Escribanos del Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que he tenido a la vista.

SERIE DO Nº 6718800

ESCRIBANO: DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE
SOCIO Nº: 278
DIRECCIÓN: CALLE PRESIDENTE MARTINEZ C/ AVDA. PRAL. LUQUE
REGISTRO: 3ra. Escribanía

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ACTA NOTARIAL DE CONSTATACION SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA PARMALAT PARAGUAY S.A. ESCRITURA PUBLICA NUMERO: VEINTICUATRO (24). En la Ciudad de San Estanislao, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los diez dias del mes de abril del año dos mil trece (10/04/2013), Siendo las 08:00 hs am. **ANTE MI DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA**, con Registro Notarial Nº 278, COMPARECE: El señor **JUAN MANUEL AYALA TROCHE**, paraguayo, soltero, con Cedula de Identidad Civil Nº 1.836.582, con domicilio en Nuestra Señora de la Asunción Nº 1248 B2 Capilla Cue, Ciudad de San Lorenzo, local de la Firma Parmalat Paraguay S.A., mayor de edad, hábil, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal y se identifica con su respectivo documento de identidad, doy fe. DICE que CONCURRE al acto en nombre y representacion de la Firma PARMALAT PARAGUAY S.A., en su carácter de Gerente Comercial; y que en tal carácter, solicita a la Escribana Pública autorizante a que se constituya acompañandole a él y al señor ROLANDO GARCIA ALFONSO, de nacionalidad cubana, con Cedula de Identidad Civil Paraguaya Nº 6.309.635, con Carnet de Admisión Permanente Nº 111557 expedida por la Direccion General de Migraciones del Paraguay, en su carácter de Jefe de aseguramiento y control de la calidad de los Productos Parmalat, la constitucion hasta el local de la Escuela Graduada Nº 32 Don Carlos Antonio López de esta Ciudad, sito en Cnel. Zoilo González c/ 14 de Mayo, a los efectos de constatar y asentar en acta notarial el acto de apertura al azar de varias unidades del producto leche entera UHT Parmalat delitro que fuera entregada por la Firma Parmalat para la merienda escolar; apertura que se hará en

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista.

presencia de los representantes del SENACSA, **AMADO GABRIEL PEREIRA MARTINEZ**, Abogado, con C.I. Civil Nº 4.329.316, **LAURA ISABEL CORONEL MALKE**, con C.I. Civil Nº 3.178.330, **JORGE MARIA AGUERO FARINA**, con C.I. Civil Nº 1.859.006 y la médica veterinaria **CELIA EDITH KOHN PATIÑO**, con C.I. Civil Nº 1.003.940, para constatar el estado del producto leche, previo análisis del mismo. Y los representantes de la Firma Parmalat Paraguay S.A., procederan al retiro de la totalidad de los productos de leche UHT existentes en dicha escuela. Todo a raiz de la publicación del Diario ABC, de fecha martes 09 de abril de 2013; sobre la supuesta leche podrida que fuera detectada en dicha escuela y denunciada por los directivos de la Escuela Gda. Nº 32. Siendo viable la rogacion. Previa lectura y ratificacion la firman por ante mi, de todo lo cual y de recibir personalmente la rogacion y la declaracion de voluntad del compareciente, doy fe.- FDO.: **JUAN MANUEL AYALA TROCHE**. ANTE MI DOLLY ESTER ARIAS DE DEUTMALEVILLE, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA. ESTA MI FIRMA Y SELLO.- ..../////... Acto seguido, siendo las 10:40 hs am; en cumplimiento a la rogacion me constituyo en compañia de los Sres.: JUAN MANUEL AYALA TROCHE y ROLANDO GARCIA ALFONSO representantes de la Firma Parmalat Paraguay S.A.; y de los señores **AMADO GABRIEL PEREIRA MARTINEZ** Abog., **LAURA ISABEL CORONEL MALKE**, **JORGE MARIA AGUERO FARINA** y la Dra. **CELIA EDITH KOHN PATIÑO** en representacion del SENACSA; en el local de la Escuela Graduada Nº 32 Don Carlos Antonio Lopez de esta ciudad en donde todos somos recibidos por la Supervisora Administrativa Region 4 San Pedro Zona Sur; en presencia tambien de la Profesora **ANTONIA BARRETO DE ESCOBAR** -Directora de la Escuela Gda.Nº32 Don Carlos Antonio Lopez; el

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista.

SERIE BO Nº 6718801

Sr. **JUAN MANUEL AYALA TROCHE** informa del acto a la Supervisora Administrativa de la Region 4 San Pedro Sur Lic. Pelagia de Figueredo a quien fue remitido por la Sra. **ANTONIA BARRETO VDA. DE ESCOBAR**, la Lic. Pelagia de Figueredo representa al Ministerio de Educacion y Cultura en este acto y se procede a la apertura de las cajas digo unidades de leche al azar, y la Dra. **CELIA EDITH ROHN PATIRO** con el Sr. **ROLANDO GARCIA ALFONSO** procede al analisis, prueba del producto leche, todo en presencia de las personas ya citadas; el acto se realiza en el local de la Direccion de la Escuela Gda. Nº 32 en donde se observa varios lotes o cajas del producto leche UHT Parmalat, el acto consiste en apertura de 10 diez unidades de leche un litro; el Sr. ROLANDO ALFONSO realiza el análisis, el control con el instrumento que dice se llama Peachimetro; y se degustado por los representantes del SENACSA igual cantidad del producto representantes del SENACSA retiraron para llevarlo al local de SENACSA para realizar lo que ellos llaman análisis microbiológicos de las llamadas contrapruebas; las 10 diez unidades que se abrieron se analizaron y degustaron constituye el 10% diez por ciento de la totalidad del producto existente en el lugar según manifiestan. La Doctora **CELIA EDITH ROHN PATIRO** afirma que los caractéres organolépticos de la leche nol degustada estan en condiciones normales; el Sr. **ROLANDO GARCIA ALFONSO** afirma que las muestras analizadas arrojarón valores de PH superiores a 6,5 demostrando que no se ha producido ningún deterioro microbiológico en la leche, que sera validado este procedimiento con la contramuestra testigo suministrada a SENACSA. De esta forma se cumple el primer paso que consta en la rogación apertura de unidades de leche en

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista.

forma aleatoria para su análisis. Acto seguido se procede a la contabilización de los productos que los representantes de la firma Parmalat Paraguay S.A.; procederán a retirarlo a petición de la Directora de la Esc.: Gda Nº 32; quien a su vez dice que los padres ya no querran la administración de la leche y que el gobernador solicitó el retiro del total del producto. Se hace constar la cantidad de 1423 litros de leche que fue entregada a la Escuela Gda Nº 32 Don Carlos Antonio López en fecha lunes 08 de abril del 2013, en horas de la mañana, se procede a la contabilización del producto que es 118 cajas mas una unidad es lo existente en el lugar y es lo que en este momento se retira por los representantes de la Firma Parmalat; elevados en el vehículo que realiza el servicio de entrega. Paralelamente el Abogado **AMADO GABRIEL PEREIRA MARTINEZ** labra acta de todo lo acontecido; él dice que lo realiza como representante del SENACSA.- Se hace contar que no se encuentran las tres cajas de leche o tres unidades de leche que se ha abierto el lunes para procederse al análisis de dicho envases; la Sra. **ANTONIA BARRETO VDA DE RICCIAR** afirma que ella se hace responsable de esas cajas que se tiraron. Con todo lo expuesto en el escrito del acta; siendo las 12:15 hs doce y diez y seis medio día, cierro esta acta. Previa lectura y ratificación, sigo haciendo constar que cada caja de leche contiene 12 doce unidades de un litro cada uno. Nuevamente previa lectura y ratificación de los presentes cierro el acta. Se procede a la firma; de todo lo cual, de constatar personalmente todo lo acontecido que pono por ante mi presencia doy fe, como de recibir personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes,-doy fe.-Fdos.-JUAN MANUEL

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Colegio de Escribanos del Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que obra a la vista.

SERIE BO

Nº 6718802

ESCRIBANA: DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE
LOCALIDAD: SAN ESTANISLAO
DIRECCION: AVENIDA MARIA NIEVES CZ. AYALA
REGISTRO: 379

AYALA TROCHE, ROLANDO GARCIA ALFONSO, DR. CELIA EDITH KOHN PATIRO, ABOG. AMADO GABRIEL PEREIRA MARTINEZ, JORGE AGUERO FARINA, LAURA ISABEL CORONEL HAIKE, LIC. PELAGIA JARA DE FIGUEREDO, ADM. EDUC. ANTONIA BARRETO DE ESCOBAR, MANUEL BAREIRO.- ANTE MI DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA. ESTA MI FIRMA Y SELLO. LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL Nº 4334830 SERIE AP.-

DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 379
Doctor Nate e Mcal. López - Tel. 980 [illegible]
San Estanislao - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay
Resolución 10690 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AP

Nº 4334930

ESCRIBANO : DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE
LOCALIDAD : SAN ESTANISLAO
DIRECCION : AVDA. MARIZA MRZO C/ AVDA. PCAL. LOPEZ
REGISTRO : 278

...0/... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 24(10/04/2013)

folio 46 - 47 Y 48 del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 278

con asiento en LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO - DPTO DE SAN PEDRO.

autorizada por LA M.P. DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro.

expedido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

a los DIEZ días del mes de ABRIL del año DOS MIL TRECE.-

DOLLY ESTER ARIAS DE DECOLLEVILLE
ESCRIBANA PUBLICA

DECOLLEVILLE

Gobernación del II Dpto. de San Pedro
San Pedro de Ycuamandyyú

Nota GSP N°: 131 /13

San Pedro de Ycuamandyyú, 25 de junio de 2013.-

MESA DE ENTRADA
0009543
FECHA 27 JUN 2013
FOJAS 60

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, *Director Nacional*:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La **Gobernación del II Dpto. de San Pedro**, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la **Nota DNCP/DVC N° 17.576/2013**, de fecha 17 de junio de 2013, recibida en fecha 20 de junio de 2013.

Con la referida Nota se remite el informe **DVC N°: 30/13** para la realización del descargo correspondiente. En la cual detalla como antecedente:

Que en virtud de las facultades establecidas a la **DNCP** en la **Ley N°: 3439/07**, art. 3° c), y a razón de una denuncia recibida a la Dirección Jurídica, se ha decidido iniciar la verificación del Contrato suscripto entre la **Gobernación de San Pedro** y la Empresa **PARMALAT PARAGUAY S.A.**, en el marco de la **LPN N°: 02/13** Ad Referéndum convocada para la "**Adquisición de Complemento Nutricional – Merienda Escolar**".

Que en **Nota DNCP/DVC N°: 9685/13** de fecha 10/04/13, enviada a la Gobernación de San Pedro, en la que la **DNCP** informa la decisión de iniciar una verificación y la solicitud de la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato en cuestión.

Que por **Nota N°: 81/13** de fecha 24/04/13 la Gobernación de San Pedro cumplió en remitir las aclaraciones y adjunta los documentos solicitados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que según el informe **DVC N°: 30/13**, esta Gobernación no presentó las siguientes documentaciones que fuera solicitado:

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

- ✓ Orden de Compra emitidas por la Gobernación
- ✓ Notas de Remisión
- ✓ Actas de Entregas y Recepción
- ✓ Solicitudes de Pago emitidos por la empresa
- ✓ Facturas comerciales y recibos
- ✓ Garantías de fiel cumplimientos del contrato

Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

VISTO
a verificador designado para evaluación del Descargo.

8:22

1 (uno)

Asunción, 26 de junio de 2.013.

MESA DE ENTRADA
0009462
26 JUN 2013
31

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
DNCP
C.C. Dra. Cinthia Leite
Presente.

Nota: DNCP/DVC Nº 17577/13
Ref.: Contrato Nº 06/13. "Adquisición de Complemento Nutricional – Merienda Escolar".
ID Nº 248.879/13

OBJETO: Contestación de a la Nota DNCP/DVC Nº 17577/2.013 recibida en fecha 18/06/2.013

Nos dirigimos a Ud. a fin de manifestar, sobre las observaciones realizadas, los hechos concretos que rodean al contrato mantenido con la Gobernación de San Pedro, específicamente para la provisión de leche.

Aclaración previa. En primer término quiero manifestar, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad, con la entrega según los términos y plazos indicados por parte de la convocante.

Si bien existen algunas imprecisiones contractuales, las mismas se debieron a la urgencia en la provisión, a los exiguos plazos previstos y modificación de las bases del llamando, a días del inicio de las clases.

Dicho hecho ha creado en mi principal, un desatino contractual, lo cual hizo que el cumplimiento del contrato se encuentre con adversidades. Tampoco ha ayudado en demasía la convocante, quien con la burocracia interna, demoró en el otorgamiento de la orden de compra, creando una incertidumbre a la firma PARMALAT PARAGUAY S.A.

También conviene aclarar, que la firma PARMALAT PARAGUAY S.A. es una empresa que CUMPLE con sus compromisos y obligaciones con el ESTADO PARAGUAYO. Está especializada en el objeto del contrato, y su rubro principal es la fabricación de LECHE de origen PARAGUAYA.

No creemos justo, las pequeñas observaciones realizadas por parte del Departamento de Verificación contractual, puesto que -como se dijo- hemos cumplido con el contrato, y el vaso de leche ha llegado hasta cada uno de nuestros niños paraguayos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Secretaría General

Contestación a las observaciones realizadas.

1) *No se observan entregas de la segunda etapa*. En este punto, negamos tal observación, puesto que SÍ hemos entregado la segunda etapa. A tal efecto, acompañamos la instrumental que acredita el cumplimiento contractual, expedida por parte de la Gobernación de San Pedro.

VISTO
a verificador designado para evaluación del Descargo.
27/06/13 9:30

Ing. Rocío Pérez Tenaco
Mat. Nº 8235

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 38/13
Fecha emisión	09/07/13																								
Ref. Informe DVC	30/13																								
Contratante	GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO YCUAMANDYYÚ																								
Contratista	PARMALAT PARAGUAY S.A.																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s Nº	9462/13_9543/13													**Fecha/s**	26/06/13_27/06/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC	X	JD	X	JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, ingresada como Expediente Nº 9543/13, en fecha 27/06/13; y también por el proveedor PARMALAT PARAGUAY S.A., ingresada como Expediente Nº 9462/13, en fecha 26/06/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 El contrato menciona Lote N° 2 debiendo ser Lote N° 1, hecho que la contratante deberá subsanar para evitar caer en malos entendidos o lo que es peor dar lugar a irregularidades motivadas en la confusión que esto pueda ocasionar.

La contratante ha mencionado en su descargo:

Que, a solo efecto de aclarar el punto de error en la identificación de Lote adjudicado a la Empresa PARMALAT PARAGUAY S.A., ha sido error involuntario de tipeo, sin ánimo de crear malos entendidos, mucho menos dar lugar a irregularidades, ya que según el Formulario Nº 2 de Cronograma de entregas del PBC, establece específicamente la descripción del bien, la cantidad y unidad de media, como también los lugares y las fechas finales de entrega para cada adjudicado.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
EVA - DNCP

Abog. Cynthia Lofte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista no ha realizado descargo en lo que refiere a este punto.

Considerando lo mencionado por la contratante y que efectivamente se trata de un error material, reiteramos la solicitud de que ese error sea subsanado. Sin embargo, como no consta evidencia documentada de que el contrato se haya corregido **la observación se mantiene.**

4.2 En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado menos entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, pues no existe una adenda de contrato.

La contratante menciona en su descargo:

> **Con relación a la interpretación que esa Dirección tuvo del Informe de Auditoría presentado por esta Institución, se aclara que de acuerdo al ajuste que sufrió el calendario de entrega de los productos debido a la aprobación del presupuesto, la Gobernación ratificó lo pactado en el Pliego de Bases y Condiciones, del Plan de Entrega según Cronograma de Entrega del Formulario 2, pudiendo la empresa remitir los productos dentro del plazo de la fecha inicial (04 de marzo) y fecha tope final (30 de agosto), atendiendo la disminución considerable del Presupuesto Aprobado, a fin de racionalizar la entrega fehaciente de los productos, según Nota de fecha 01 de abril de 2013, cuya copia fue arrimada anteriormente.**

La contratista menciona:

***Aclaración previa*. En primer término quiero manifestar, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad, con la entrega según los términos y plazos indicados por parte de la convocante.**

Si bien existen algunas imprecisiones contractuales, las mismas se debieron a la urgencia en la provisión, a los exiguos plazos previstos y modificación de las bases del llamando, a días del inicio de las clases.

Dicho hecho ha creado en mi principal, un desatino contractual, lo cual hizo que el cumplimiento del contrato se encuentre con adversidades. Tampoco ha ayudado en demasía la convocante, quien con la burocracia interna, demoró en el otorgamiento de la orden de compra, creando una incertidumbre a la firma PARMALAT PARAGUAY S.A.

Lic. Dely Agullera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Lalle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Como se ha mencionado en el Informe Contractual DVC N° 30/13 no se ha cumplido con lo establecido en el PBC, ya que como mencionan las partes, el Presupuesto de la Gobernación sufrió una disminución, hecho que conllevó a que las cantidades disminuyan sin la modificación de plazos ni formas de entrega.

Ahora bien, lo que fuera pactado en el contrato es solo la disminución **total** de los bienes a ser adjudicados, pero esto no fue reflejado en las cantidades por entrega según la disminución del presupuesto. Nótese que el plan de entregas que se encuentra en el PBC en las pág. 29-56, debió ser ajustado en las cantidades y plasmar esto en un cronograma de distribución. Esto no es una **interpretación** como pretende hacer entender la contratante sino una imprecisión que atenta con el fin último del contrato que es la alimentación de los niños en edad escolar.

Tampoco es correcta la mención de la contratante en que las entregas pueden realizarse libremente entre los meses de marzo y agosto, pues esta posición atenta contra el principio de igualdad que debe regir en todo procedimiento de contratación pública, de asumir que originalmente se previó un cronograma por etapas y que ahora se pretenda entender que las cantidades adjudicadas pueden entregarse sin parámetros entre el mes inicial y final se estaría modificando de forma injustificada la manera de ejecutar el contrato dotándolo de una flexibilidad que originalmente no fue considerada por quienes participaron o se autoexcluyeron de participar.

Esta imprecisión acarrea inconvenientes varios a la ejecución del contrato como bien lo reconoce la contratista y se presta para situaciones que afectarían la manera en la que los fondos públicos son utilizados, siendo esta una situación que debe poner en alarma a la institución.

Si bien la contratante ha presentado las remisiones y las cantidades de productos entregados no se puede realizar un análisis del cumplimiento o no de las formas y plazos de entrega con sus cantidades respectivas a entregar y entregadas, ya que la Gobernación no ha tomado las medidas necesarias para subsanar dicho inconveniente, dejando a la contratista libre albedrío al momento de la entrega de los bienes. **<u>Por lo expuesto se mantiene la observación.</u>**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

4.3 En cuanto al Cronograma la administración debe tomar las medidas necesarias para subsanar el desfasaje y ajustarlo conforme a lo adjudicado, de manera a que las obligaciones se hallen claramente detalladas y no dé lugar a confusiones.

La contratante como la contratista no ha presentado descargo alguno referente a punto mencionado. Tal como hemos mencionado en el punto anterior la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú debe tomar las medidas para subsanar el desfasaje en cuanto a cantidades a ser entregadas a los plazos inicialmente pactados, ya que de lo contrario es imposible exigir cumplimiento contractual a la contratista, siendo que la propia contratante no proporciona los datos en su totalidad. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.4 Se han realizado la entrega de leches en las escuelas visitadas y corresponden a la primera etapa, no se observaron entregas de la segunda etapa, hechos que serán confirmados una vez la Gobernación remita las notas de remisión.

La contratante refiere:

En cuanto a lo mencionado en el informe DVC Nº: 30/13 sobre las Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas, es discutible que se podría estar ante un incumplimiento ya que a la fecha del Informe de esta Institución aún se encontraba dentro de la fecha inicial de entrega, ya que el informe tiene como fecha 24/04/13 y la fecha inicial comprende entre 04 de marzo al 30 de abril, lo que imposibilita estar ya cumpliendo la segunda entrega. Por tanto, aun imposibilitaba contar con Notas de remisión en esa fecha, puesto que las Notas de remisión fueron entregadas por la proveedora a los encargados de las Instituciones beneficiadas. Además, en la verificación in situ realizado por los funcionarios de la DNCP/DVC, se pudo apreciar que la entrega de los productos lácteos fue realizada plenamente lo que es el fin último del contrato.

En otro punto menciona:

Lic. Deny Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En respuesta a lo que menciona la conclusión sobre **"el cronograma de entregas se observaron que se han realizado menos entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, y que no obra documentaciones de las razones por las cuales se ha procedido de esa manera, pues no existe adenda de contrato"**. Se aclara que para tal efecto está el Informe de Evaluación, la reducción fue realizada dentro de dicho informe; y el contrato fue subscripto en base al informe de evaluación.

Que en lo que respecta a las entregas que se han realizado en las escuelas visitadas, explicamos que el calendario de entrega de los productos debido a la aprobación del presupuesto sufrió un ajuste estableciendo que la entrega se realice dentro del plazo de la fecha inicial (04 de marzo) y fecha tope final (30 de agosto).

En cuanto a este punto la contratista menciona:

1) ***No se observan entregas de la segunda etapa.*** En este punto, negamos tal observación, puesto que SÍ hemos entregado la segunda etapa. A tal efecto, acompañamos la instrumental que acredita el cumplimiento contractual, expedida por parte de la Gobernación de San Pedro.

Reconocemos que al momento de la verificación in situ, aún no estaba proveída, empero posteriormente a ello, se ha proveído conforme al cronograma aprobado por parte de la Gobernación de San Pedro.

En cuanto al manifiesto que en marzo no hemos proveído, surge del informe, como de los hechos, que existió una modificación de las bases del proceso licitatorio. Ello hizo que se modifique la cantidad a ser proveída, lo cual importó una modificación del cronograma de entrega.

Dicho cronograma, recién fue aprobado por parte de la Gobernación, en fecha 01 de abril de 2.013. A partir de allí, mi representada tuvo la certeza de la provisión, y procedió en forma eficiente e inmediata.

Antes de la realización del análisis de los descargos presentados, traemos nuevamente a colación el siguiente cuadro, que se encuentra inserto en el Informe Contractual N° 30/13, y que haya surgido el PBC emitido por la contratante y publicado en el SICP:

Primera Etapa	Del 4 de Marzo al 30 de Abril
Segunda Etapa	Del 2 de Mayo al 14 de Junio
Tercera Etapa	Del 17 de Junio al 28 de Junio y 1 de Agosto al 30 de Agosto

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratante menciona haber disminuido las cantidades de bienes a ser adjudicados por no contar con suficiente disponibilidad presupuestaria, sin embargo ratifica el cronograma inicialmente pactado en el PBC, formulario N° 2, es decir de donde se desprende el cuadro que se observa.

Observamos que la primera entrega es del 4 de marzo al 30 de abril, hecho que fuera ratificado por la contratante en su descargo:

aprobación del presupuesto, la Gobernación ratificó lo pactado en el Pliego de Bases y Condiciones, del Plan de Entrega según Cronograma de Entrega de Formulario 2, pudiendo la empresa remitir los productos dentro del plazo de la fecha inicial (04 de marzo) y fecha tope final (30 de agosto), atendiendo la

La contratante menciona que la contratista tiene como fecha tope de entrega 30 de agosto, sin embargo la fecha tope de la primera entrega es 30 abril, efectivamente 30 de agosto es fecha tope pero de la tercera entrega.

La contratante debe cumplir y hacer cumplir con lo estipulado en su PBC conforme a las disposiciones legales, esta Dirección no cuestiona la disminución de cantidades sino la falta de la adecuación de las cantidades reducidas a las formas de entrega inicialmente pactados y que se mantuvieron conforme a la ratificación de la propia contratante. Al no contar con un cronograma ajustado es imposible analizar el cumplimiento de este punto tanto por la contratista como la contratante en cuanto a las remisiones presentadas ya que no se observa si corresponden a la 1ra, 2da o 3ra entrega, más aun considerando que la propia contratada reconoce el retraso en el cumplimiento de las entregas. Cabe resaltar aquí que no solo existe responsabilidad por parte de la contratada sino también de la contratante por los retrasos y desprolijidades en la ejecución del contrato. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

4.5 En cuanto a las EETT se comprueba un incumplimiento en cuanto a la impresión indeleble que debe ser hecha a los envases y cajas contenedoras, siendo este requisito fundamental ya que con ello se busca resguardar los productos de ser comercializados y que los mismos sean utilizados para el fin que fueron adquiridos.

La contratante hace la siguiente mención:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Que en cuanto al incumplimiento de la impresión indeleble que debe ser hecha a los envases y cajas contenedoras, aclaramos que en las muestras arrimadas a esta dependencia por parte de las escuelas beneficiadas se pudo observar que el envase si tuvo la impresión indeleble y que la leyenda MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE en vez de COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, específicamente no altera el producto entregado ni perjudica el patrimonio de la gobernación, ya que la empresa proveedora contractualmente está obligado a la entrega del bien, a los locales establecidos en el PCB.

PARMALAT PARAGUAY S.A. refiere en su descargo:

2) *Impresión indeleble*. En cuanto a este supuesto incumplimiento, nos permitimos aclarar lo siguiente. Señor Director Nacional, la convocante ha emitido la ORDEN DE COMPRA, con mucho retraso. Dicha orden de compra, al ser emitida tardíamente, hizo que nuestro pedido de los tetras, se realice días antes de la provisión.

Dicho hecho, a más de la presión por el inicio de las clases, hizo obligatoriamente que se utilicen envases genéricos. Dichos envases genéricos, poseen una tinta "inkjet", la cual es de una calidad similar a la indeleble, empero de mayor celeridad en la identificación y puesta en el envase.

Demás está decir, que la mayoría de los fabricantes de LECHE en el PARAGUAY, utilizan estos envases, marcados e individualizados con tintas inkjet.

Esta tinta es sumamente segura, a los efectos de las exigencias del PBC.

En cuanto a este punto como hemos mencionado es un requisito fundamental que la impresión sea indeleble en los envases y cajas contenedoras, hecho que fuera inserto en el PBC Estándar emitido por ésta Dirección, ya que con ello se busca resguardar los productos de ser comercializados y que los mismos sean utilizados para el fin que fueron adquiridos. Efectivamente nos encontramos frente a un incumplimiento contractual, ya que conforme a las disposiciones legales todos los requerimientos del PBC y el contrato deben ser cumplidos a cabalidad, de lo contrario se estaría dando situaciones ventajosas a la contratista. La contratada reconoce que la tinta NO ES INDELEBLE y que se utiliza una similar, pero repetimos, esto no es lo requerido por las especificaciones técnicas. Asimismo y en respuesta a lo mencionado por la contratante la identificación precisa del programa de merienda escolar sí afecta al contrato y al principio de igualdad. **<u>Por lo tanto la observación de mantiene.</u>**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.6 El llamado corresponde a COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR no MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE como se encuentra impreso en los cartones de leche y en las cajas contenedoras, incumpliendo otro de los requerimientos del PBC, ya que los mismos pueden propiciar o facilitar su utilización en otros programas estatales.

En este punto utilizamos el mismo descargo que el punto anterior

Que en cuanto al incumplimiento de la impresión indeleble que debe ser hecha a los envases y cajas contenedoras, aclaramos que en las muestras arrimadas a esta dependencia por parte de las escuelas beneficiadas se pudo observar que el envase si tuvo la impresión indeleble y que la leyenda MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE en vez de COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, específicamente no altera el producto entregado ni perjudica el patrimonio de la gobernación, ya que la empresa proveedora contractualmente está obligado a la entrega del bien, a los locales establecidos en el PCB.

La contratista refiere:

3) *Merienda Escolar – Vaso de Leche*. En cuanto a este punto, el mismo hecho relatado anterior, hizo que se utilizara dicha leyenda, puesto que la urgencia del cumplimiento, nos obligó a la utilización de envases genéricos, los que en su mayoría ya se encuentran impresos, considerando que la mayoría de las compras estatales, se signan bajo la leyenda Merienda Escolar – Vaso de leche.

Cabe aclarar, que los puntos 2 y 3 narrados anteriormente, NO AFECTAN A LA CALIDAD DEL PRODUCTO, como así no interfirieron en la provisión y cumplimiento contractual, sino al contrario, ayudaron a que los niños reciban el vaso de leche contratado.

Todo esto está totalmente refrendado por parte de la contratante.

En este punto mencionamos que la contratante ha realizado los requerimientos necesarios para la provisión del bien en el PBC, hecho a las que fueron sometidas todos los potenciales oferentes, siendo adjudicada la firma PARMALAT PARAGUAY S.A., en cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto, no pudiendo ser cambiadas las EETT inicialmente pactadas ya sea por motivos de la contratante o contratista, ya que se estaría trasgrediendo el Principio de Igualdad y Libre Competencia, al permitir tales actos. Si bien no perjudica el patrimonio de la Gobernación y tampoco afecta la calidad del producto, las EETT se han realizado para hacerlas cumplir, porque esta situación da pie a que los productos sean utilizados en otros programas. Por lo expuesto **se mantiene la observación**.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.7 En cuanto al almacenamiento, no se cuenta con el espacio adecuado para dicho fin lo que pudiera poner en peligro la conservación de los alimentos, al momento de la verificación se pudo comprobar que las mismas se encontraban en el suelo en la dirección de la institución, es importarte que la Gobernación y la Escuela tomen las medidas necesarias para evitar que surja cualquier inconveniente referente a este punto.

La contratante presenta el siguiente descargo:

> **Que en cuanto a las medidas de conservación de los productos entregados en las escuelas, es una tarea que hasta la fecha no se ha podido subsanar, ya que este Departamento del País es una zona de mucha carencia, y esta Gobernación no se basta por sí sola para remediar tanta necesidad obrante en todos los distritos que componen el Departamento San Pedro. Claro ejemplo es el presupuesto con el que se contó para la Adquisición de Complemento Nutricional, con ésto la intención no está en minimizar la situación planteada sino de poner a conocimiento público que la necesidad en todos los sectores sociales en este Departamento es de dantesco.**

La contratista no presenta descargo en este punto.

Esta Dirección no está en desconocimiento de las situaciones de los sectores del Departamento, pero nuevamente hacemos hincapié que deben de buscarse métodos y formas para subsanar dichos hechos y así mantener la conservación de los alimentos. **Por lo tanto la observación se mantiene**.

4.8 No se observan en las documentaciones remitidas en el expediente certificaciones del INTN para los lotes entregados ni la aplicación de sanciones en caso de no realizarlas y entregarlas a la contratante.

La contratante menciona en su descargo:

> **En cuanto a la segunda publicación periodística, con veracidad no se cuenta con ninguna documentación que acredite la efectiva suspensión de las entregas y ejecución del contrato, ya que no hubo tal suspensión, solo fueron meras especulaciones y malas interpretaciones periodísticas. Hubo si un cese en la entrega en las escuelas en donde surgieron inconvenientes, las cuales se reiniciaron una vez que la empresa PARMALAT haya arrimado las documentaciones de sanidad emitidas por la SENACSA, cuyas copias autenticadas que fueron entregados a los funcionarios de la DNCP en su visita a esta oficina en el marco de la auditoria.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista refiere:

4) Por último, y con respecto a la *exigencia del Certificado INTN*, cabe mencionar -*por la premura en la entrega*- que se ha consensuado sustituir los certificados INTN, por los de SENACSA, ente competente y contralor del establecimiento industrial. Si bien no se modificó el contrato, dichos certificados han sido aceptados tácitamente por parte de la convocante.

Nuestra firma posee un Profesional Veterinario residente y permanente, autorizado por la SENACSA, a fin de certificar la calidad de nuestros productos diariamente, cuando salen al consumidor final.

Dicha fiscalización, posteriormente es convalidada por parte del SENACSA, con la expedición de los certificados correspondientes.

A modo probatorio, acompañamos copia de los certificados SENACSA que convalidan la calidad de los productos proveídos a la Gobernación de SAN PEDRO.

A dicho consenso, se arribó considerando que los certificados INTN demoran mucho en su obtención y los expedidos por SENACSA cumplen los mismos objetivos y principios que los análisis proveídos por el INTN; de hecho son los utilizados y aprobados para liberar nuestra producción diaria de más de 60.000 litros de leche y derivados.

Primeramente traemos a colación el siguiente párrafo extraído del PBC de la Gobernación:

PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS

a) La Empresa Adjudicada deberá remitir a la Contratante la Certificación de Conformidad de cada Lote a ser entregado que avala el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Punto 3 de las Especificaciones Técnicas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a los efectos de que la Contratante proceda con la emisión

la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.

Efectivamente las partes han remitido el Certificado de Sanitario para Productos y Sub Productos de origen animal destinados al consumo dentro del territorio nacional emitidos por la SENACSA, los cuales se encuentran dentro de los parámetros para el efecto, pero el PBC de la Gobernación solicita CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL INTN para cada lote antes de la emisión de la orden de compra, para ser verificado el cumplimiento de las EETT no solo en cuanto a sanidad del producto, sino a todos los demás requisitos expuestos en el PBC.

Es importante mencionar que la dicha exigencia se encuentra inserta en el PBC Estándar emitido por ésta Dirección, las cuales no pueden ser modificadas por la contratante ni la contratista, es más deben tomarse las medidas necesarias para la

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Lino de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

emisión de dichas certificaciones para dar cumplimiento a las cláusulas contractuales, por tanto ante la ausencia de este requisito de ejecución contractual se estaría frente a un incumplimiento contractual por parte de la contratista y una grave falta administrativa por parte de la Gobernación. **Por todo lo expuesto se mantiene la presente observación**

4.9 No obra en las documentaciones remitidas por la Gobernación a la DNCP la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento inicial —*sí la Garantía de Ofertas* —, no pudiendo ser verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

La contratante ha remitido la copia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, siendo analizada observamos que ha cumplido con todas las exigencias plasmadas tanto en el PBC como en el contrato.

Cabe mencionar que al momento de la emisión del presente descargo la garantía de Fiel Cumplimiento se encontraba vencida, si bien cumple con lo solicitado en el PBC, la Gobernación deberá tomar las medidas necesarias para extender la vigencia de la misma hasta la entrega total de los bienes adjudicados, para salvaguardar el Patrimonio del Estado, teniendo en cuenta que a la fecha se entregó aproximadamente el 53% de lo adjudicado, y la fecha tope de entregas es el 30 de agosto del 2013. **Por lo tanto la presente conclusión se levanta parcialmente, ya que la póliza deberá ser extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones por parte de la contratista.**

4.10 Solicitamos la remisión de las documentaciones referentes al pago, así como de las entregas realizadas al momento del descargo para el análisis respectivo del cumplimiento de las obligaciones de las partes.

En cuanto a las documentaciones de pago han remitido la solicitud de pago por parte de la contratista, factura emitida por la contratista, orden de pago y cheque emitido por la contratante. Observamos que el pago corresponde a 172.000 litros entregados. Las condiciones fueron cumplidas en cuanto al pago, pero es imposible verificar si las entregas se realizaron a tiempo o si hubo necesidad de aplicación de multas ya que la contratante no ha remitido el cronograma ajustado a la disminución

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de monto. **Por lo tanto la presente observación se levanta parcialmente, no pudiendo emitir conclusión en referencia al cumplimiento de plazos o aplicaciones de multas en su defecto.**

Conclusión y Recomendaciones

La contratante al elaborar las condiciones del contrato suscribe exigencias que deben ser cumplidas para evitar el menos cabo de la propia institución, quien específica las mejores formas para adquirir un bien en las condiciones deseable y la ejecución total del contrato debe mantener esas condiciones, así como garantizar el Patrimonio del Estado.

La contratista tiene la obligación de cumplir todas las condiciones establecidas en el contrato conforme a las leyes, así como tiene derechos que deben ser respetados por la Institución contratante, la falta de información entre las partes hace que se caiga en irregularidades que afectan la seriedad de toda contratación.

Se recomienda que la Gobernación tome las medidas necesarias para subsanar las irregularidades más arriba mencionadas, así como la de proporcionar la información debida a la contratista y así poder realizar un análisis más detallado de cumplimiento contractual o no de la contratista, en caso de ser necesaria realizar las aplicaciones de sanciones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento.
- Dirección Jurídica de la DNCP para analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo a la empresa, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La Dirección de Normas y Control de la DNCP a fin de tomar en consideración en los casos que se observan la reducción de las cantidades adjudicadas y su implicancia en la ejecución.
- La Junta Departamental, para que en su carácter de ente contralor tome las medidas que resulten pertinentes.

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Finalmente la Gobernación de San Pedro del Ycuamandyyú deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

LIC. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos